

**Secretaría de Educación Pública****Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0150

150-DS

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	397,416.8
Muestra Auditada	348,024.5
Representatividad de la Muestra	87.6%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior fue de 397,416.8 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 348,024.5 miles de pesos, que representaron el 87.6%.

**Resultados****Asignación del Presupuesto**

**1.** La Secretaría de Educación Pública (SEP) no proporcionó evidencia de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto para el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (U067) para el ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la aclaración con evidencia documental de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto en el que se incluye el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, con lo que se solventa lo observado.

**2.** Se constató que la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios de apoyo financiero para la entrega de los subsidios federales, correspondiente al programa U067, por un monto original asignado de 1,013,778.2 miles de pesos. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el oficio número 307-A.-4797 de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual informó a las dependencias de la Administración Pública Federal la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y calendarios para el ejercicio fiscal 2015. También, se comprobó que la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP comunicó con oficio número DGPYRF.-20/21537, de fecha 31 de diciembre de 2014, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) el presupuesto aprobado.

**3.** Se constató que para el programa U067, originalmente se asignaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 recursos por un monto de 1,013,778.2 miles de pesos, al cual se realizaron reducciones y ampliaciones, las cuales se encuentran debidamente respaldadas con la documentación que acreditó dichos movimientos. Asimismo, se constató que éstas fueron registradas oportunamente en el Sistema de

Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP, con lo que se determinó un presupuesto modificado del programa por 712,575.3 miles de pesos que incluye un monto por 1,039.9 miles de pesos para gastos de operación del programa; asimismo, se verificó el registro de reintegros por un monto de 5,910.8 miles de pesos, integrado por 44.4 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, 46.9 miles de pesos de la Universidad Veracruzana y 5,819.5 miles de pesos de la Universidad de Guanajuato, lo que impactó en la consecución de sus metas.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, indicó que el hecho de que se hayan reintegrado recursos del programa no significó un impacto negativo, que se cumplió con las metas y que los indicadores del programa fueron positivos, con lo que se solventa lo observado.

#### **Formalización del Convenio y Transferencia de Recursos Federales**

**4.** Se constató que los convenios celebrados entre la SEP con cada una de las 37 UPES se formalizaron por un monto total de 717,446.2 miles de pesos al 31 de julio de 2015, los cuales, más los gastos de operación del programa por 1,039.9 miles de pesos nos da un monto total de 718,486.1 miles de pesos.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior 2015 por un monto de 321,069.3 miles de pesos, por lo que el monto revisado fue por 397,416.8 miles de pesos, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**5.** Se verificó que los Convenios de Apoyo Financiero del programa U067 celebrados entre la SEP y las UPES cumplieron con los principios de objetividad, equidad y selectividad; sin embargo, no cumplieron con los principios de transparencia y temporalidad; toda vez que el convenio no establece una cláusula sobre la calendarización para la entrega oportuna de los recursos, no incorpora mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación en la aplicación y comprobación de los recursos, no contempla las acciones a realizar en caso de incumplimiento, además que en la vigencia no se incluye que los recursos no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente deban ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara con evidencia documental la aplicación de los principios en la operación del programa; asimismo, la DGEU propondrá las modificaciones pertinentes al convenio en lo que respecta al criterio de transparencia y establecerá mecanismos de seguimiento para el efectivo cumplimiento de los Lineamientos, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de los documentos denominados catálogos de beneficiarios, los oficios de notificación emitidos por las entidades federativas para dar de alta las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 20 Secretarías de Finanzas (SF) o sus equivalentes en las entidades federativas, se determinó lo siguiente:

- a) Se constató que la SEP contó con los oficios enviados por 13 SF y 2 UPES, donde informaron de la institución y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U067 del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, no presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de 12 SF correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, con lo que se solventa lo observado.

- b) Se constató que de las 20 SF, únicamente en los estados de Chihuahua, Puebla y Tabasco utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067, mientras que las restantes, utilizaron cuentas concentradoras donde se mezclaron recursos de otros fondos o programas.

Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Durango, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- c) Se constató que en 15 SF fueron productivas; sin embargo, las cuentas bancarias utilizadas por los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Oaxaca y Tamaulipas no fueron productivas.

Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Oaxaca y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar

la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-B-01000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-02000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-03000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-04000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-05000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-06000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-18000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

**15-B-23000-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

7. Se verificó que la primera ministración fue realizada a cada una de las UPES posterior a la firma del convenio; asimismo, se constató que la SEP contó con los recibos institucionales y/o facturas que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación para las instancias ejecutoras.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de una muestra de 20 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, se determinó lo siguiente:

- a) Se verificó que los estados Querétaro y Tlaxcala transfirieron en forma oportuna los recursos a las UPES a través de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes y en las 18 entidades restantes transfirieron los recursos con desfase que va desde 1 día hasta 67 días.
- b) Se constató que los estados de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua e Hidalgo les transfirieron los intereses a las UPES y los 16 estados restantes no transfirieron rendimientos, debido a que dichas cuentas no son específicas lo que dificultó determinar los intereses correspondientes al programa.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los titulares de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, las obligaciones referentes a las cuentas bancarias y la entrega de los recursos del programa U067, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de una muestra de 22 UPES, se verificó que en 17 de las cuentas bancarias donde se recibieron y administraron los recursos del programa U067 generaron intereses; sin embargo, no hay evidencia de que los rendimientos generados hayan sido devengados o reintegrados a la TESOFE.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los Rectores de las Universidades las obligaciones normativas; asimismo, realizar un análisis de los resultados conjuntamente con las áreas involucradas a fin de proponer cambios a los convenios para la correcta aplicación de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

### **Registro de los Recursos**

**10.** Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al programa U067 fueron registrados de la siguiente manera: un monto total asignado al programa por 718,486.1 miles de pesos; un monto reintegrado a la TESOFE de tres UPES por 5,910.8 miles de pesos, al respecto se determinó un presupuesto modificado de 711,535.3 miles de pesos más los gastos de operación por 1,040.0 miles de pesos lo que da un monto total de 712,575.3 miles de pesos, mismo que es coincidente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, por un monto de 321,069.3 miles de pesos, quedando un monto revisado por 397,416.8 miles de pesos.

### **Destino de los Recursos**

**11.** Con la revisión de los anexos de los convenios, informes trimestrales del avance financiero de la aplicación de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067 reportados por las UPES, de una muestra de 22 UPES por un monto de 348,024.4 miles de pesos se determinó lo siguiente:

- a) Se detectó que reportaron un monto asignado por 339,912.9 miles de pesos, un monto devengado por 169,416.6 miles de pesos y por devengar un monto de 170,496.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, del resto de las UPES no reportaron o en su caso lo hicieron de forma global sin especificar los montos devengados.
- b) Se detectó una diferencia entre el monto asignado y el monto autorizado por 8,017.6 miles de pesos, que se integra por 6,333.7 miles de pesos de la Universidad de Guanajuato, (0.1) miles de pesos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 1,782.0 miles de pesos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y (4.2) miles de pesos de la Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Baja California, como se detalla a continuación:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
RECURSOS DEVENGADOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(MILES DE PESOS)

CONSECUTIVO	BENEFICIARIO	MONTO ASIGNADO PEF	AUTORIZADO MODIFICADO	DEVENGADO	NO DEVENGADO	PORCENTAJE
1	Universidad Autónoma de Baja California	33,807.3	33,807.3	33,807.3	0.0	0.0
2	Universidad Autónoma de Chihuahua	24,386.0	24,386.0	28.0	24,358.0	3.7
3	Universidad de Guanajuato	14,673.0	8,339.3	3,947.4	4,391.9	0.7
4	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	22,124.9	22,124.9	21,755.8	369.1	0.1
5	Universidad Autónoma de Nayarit	6,545.3	6,545.3	301.6	6,243.7	0.9
6	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	9,787.5	9,787.7	9,787.7	0.0	0.0
7	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	37,512.8	37,512.8	34,376.6	3,136.2	0.5
8	Universidad Autónoma de Querétaro	11,860.6	11,860.6	11,860.6	0.0	0.0
9	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	19,078.1	19,078.1	18,665.2	412.9	0.1
10	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	18,942.6	17,160.7	0.0	17,160.7	2.6
11	Universidad Autónoma de Tamaulipas	17,773.1	17,773.1	17,773.1	0.0	0.0
12	Universidad Autónoma de Tlaxcala	9,754.1	9,754.1	8,966.0	788.1	0.1
13	Universidad Autónoma de Yucatán	10,782.9	10,787.0	8,147.5	2,639.5	0.4
SUBTOTAL		237,028.2	228,916.7	169,416.6	59,500.1	9.1
14	Universidad Autónoma de Aguascalientes	11,642.0	11,642.0	0.0	11,642.0	1.8
15	Universidad Autónoma de Baja California Sur	2,677.1	2,677.1	0.0	2,677.1	0.4
16	Universidad Autónoma de Campeche	4,236.5	4,236.5	0.0	4,236.5	0.6
17	Universidad Autónoma de Coahuila	19,626.8	19,626.8	0.0	19,626.8	3.0
18	Universidad de Colima	10,022.3	10,022.3	0.0	10,022.3	1.5
19	Universidad Juárez del Estado de Durango	10,490.9	10,490.9	0.0	10,490.9	1.6
20	Universidad Autónoma del Estado de México	35,118.9	35,118.9	0.0	35,118.9	5.3
21	Universidad de Quintana Roo	3,143.6	3,143.6	0.0	3,143.6	0.5
22	Universidad Autónoma de Zacatecas	14,038.1	14,038.1	0.0	14,038.1	2.1
SUBTOTAL		110,996.2	110,996.2	0.0	110,996.2	16.8
TOTAL		348,024.4	339,912.9	169,416.6	170,496.3	25.9%

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y del primer trimestre de 2016.

NOTA: Las Universidades Autónomas de Campeche reportó cifras diferentes al monto asignado o autorizado modificado al cuarto trimestre de 2015 por lo que no fue posible determinar el importe devengado y ejercido al 31 de diciembre de 2015.

Las Universidades Autónoma de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Autónoma de Hidalgo y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron documentación comprobatoria justificando un importe de 29,874.7 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

De la revisión sobre la aplicación de los recursos del programa U067, se verificó que se destinaron recursos en conceptos no autorizados por un monto total de 17,833.9 miles de pesos, los cuales se integran por:

1. Del capítulo "1000 Servicios Personales" un monto de 385.9 miles de pesos que se Integra Por 26.5 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Baja California, 132.0 Miles De Pesos De La Universidad De Guanajuato Y 227.4 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Nayarit.
2. Para El Capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas" Un Monto De 4,535.1 Miles De Pesos Que Se Integra Por 4,160.1 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma Benito Juárez De Oaxaca Y 375.0 Miles De Pesos De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco.
3. Del Capítulo "5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles" Por Un Monto De 12,912.9 Miles De Pesos, Para Pago De Mobiliario Y Equipo De Administración Que Se Integra De La Siguiete Manera 7,947.8 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Tamaulipas Y 4,965.1 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Tlaxcala.
4. Adicionalmente, se identificó que la Universidad Autónoma de Yucatán reportó como devengado indebidamente un monto por 8,147.5 miles de pesos en la partida 853 otros convenios, como se detalla a continuación:



FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
 CONCEPTOS DE GASTO NO AUTORIZADOS EN EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (MILES DE PESOS)

UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL	PARTIDA	CONCEPTO	CAPITULO				TOTAL
			1000	4000	5000	8000	
Universidad Autónoma de Baja California	155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	26.5	0.0	0.0	0.0	26.5
Universidad de Guanajuato	121	Honorarios asimilables a salarios	132.0	0.0	0.0	0.0	132.0
Universidad Autónoma de Nayarit	121	Honorarios asimilables a salarios	176.0	0.0	0.0	0.0	227.4
	134	Compensaciones	*51.4	0.0	0.0	0.0	
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.0	4,160.1	0.0	0.0	4,160.1
Universidad Autónoma de Tabasco	439	Otros Subsidios	0.0	* 375.0	0.0	0.0	375.0
Universidad Autónoma de Tamaulipas	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.0	0.00	7,504.1	0.00	7,947.8
	519	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.0	0.0	315.0	0.0	
	521	Equipos y aparatos audiovisuales	0.0	0.0	128.7	0.0	
Universidad Autónoma de Tlaxcala	511	Muebles de oficina y estantería	0.0	0.0	*1,785.0	0.0	4,965.1
	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.0	0.0	*3,180.1	0.0	
Subtotal			385.9	4,535.1	12,912.9	0.0	17,833.9
Universidad Autónoma de Yucatán	853	Otros convenios	0.0	0.0	0.0	8,147.5	8,147.5
TOTALES			385.9	4,535.1	12,912.9	8,147.5	25,981.4

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y del primer trimestre de 2016.

NOTA: \* Informe del primer trimestre de 2016 correspondiente al seguimiento del avance financiero de los recursos de 2015.

Las partidas 515, 519, y 515 corresponden al concepto de gasto 5100 Mobiliario y equipo de Administración y la partida 521 corresponde al concepto de gasto 5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

La Universidad de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la revisión de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria del personal al que se les realizaron pagos, los cuales no corresponden a la plantilla, aclarando un monto por 132.0 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 15-4-99003-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,525.00 pesos (veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Baja California con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99004-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,038,066.00 pesos (catorce millones treinta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99006-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,147,477.77 pesos (ocho millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Yucatán con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99006-02-0150-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,639,563.53 pesos (dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Yucatán no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99011-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,391,905.62 pesos (cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos cinco pesos 62/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Guanajuato no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99012-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,677,126.00 pesos (dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Baja California Sur no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99015-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,118,862.00 pesos (treinta y cinco millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma del Estado de México no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99018-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,626,751.00 pesos (diecinueve millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Coahuila no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99019-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,022,318.00 pesos (diez millones veintidós mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Colima no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99026-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 227,430.92 pesos (doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Nayarit con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99026-02-0150-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,243,676.98 pesos (seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Nayarit no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99027-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 412,917.47 pesos (cuatrocientos doce mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99029-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,965,068.00 pesos (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Tlaxcala con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99029-02-0150-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 788,166.00 pesos (setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Tlaxcala no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99055-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,160,102.00 pesos (cuatro millones ciento sesenta mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99058-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,143,645.00 pesos (tres millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Quintana Roo no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99062-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 375,000.00 pesos (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**15-4-99062-02-0150-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,160,665.00 pesos (diecisiete millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99069-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,357,983.01 pesos (veinticuatro millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Chihuahua no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99A4T-02-0150-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,947,874.00 pesos (siete millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

**Transparencia**

**12.** Con la revisión de la página de internet de la SEP y los acuses de los oficios con los que se remitieron los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U067 a la H. Cámara de Diputados, se constató el envío en tiempo y forma de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

**13.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las universidades, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos federales y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos del programa U067 en el ejercicio 2015, en 14 UPES fueron específicas; sin embargo, las cuentas utilizadas por las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Tamaulipas, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Zacatecas fueron cuentas concentradoras donde se mezclaron recursos de otros fondos o programas.

Las Universidades Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Tamaulipas Y Autónoma De Tlaxcala, En El Transcurso De La Auditoría Y Con Motivo De La Intervención De La ASF, Instruyeron Las Acciones Necesarias A Fin De Que Se Implementen Los Mecanismos De Control Para Que En Lo Subsecuente Se Utilicé Una Cuenta Bancaria Específica Para La Recepción Y Administración De Los Recursos Del Programa U067, Con Lo Que Se Solventa Parcialmente Lo Observado.

- b) Se Constató Que Las Cuentas Bancarias De 17 UPES Fueron Productivas; Sin Embargo, Las Cuentas Utilizadas Por Las Universidades Autónoma De Chihuahua, Autónoma De Querétaro, Autónoma De San Luis Potosí Y Autónoma De Tamaulipas No Fueron Productivas.

Las Universidades Autónoma De San Luis Potosí Y Autónoma De Tamaulipas, En El Transcurso De La Auditoría Y Con Motivo De La Intervención De La ASF, Instruyeron Las Acciones Necesarias A Fin De Que Se Implementen Los Mecanismos De Control Para Que En Lo Subsecuente Se Aperture Una Cuenta Bancaria Productiva Para La Recepción Y Administración De Los Recursos Del Programa U067, Con Lo Que Se Solventa Parcialmente Lo Observado.

- c) Se Verificó Que 12 UPES Reportaron La Información Correspondiente Al Cuarto Trimestre De 2015; Sin Embargo, De Las 9 UPES Restantes No Reportaron Y 1 UPE Reportó Información diferente a los montos asignados o autorizados y modificados, como se detalla a continuación:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
 INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (MILES DE PESOS)

CONSECUTIVO	UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES	CUARTO TRIMESTRE
1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	N/R
2	Universidad Autónoma de Baja California Sur	N/R
3	Universidad Autónoma de Campeche	Reportó cifras diferentes al monto asignado o autorizado modificado (importes no coincidentes )
4	Universidad Autónoma de Coahuila	N/R
5	Universidad de Colima	N/R
6	Universidad Juárez del Estado de Durango	N/R
7	Universidad Autónoma del Estado de México	N/R
8	Universidad de Quintana Roo	N/R
9	Universidad de Sonora	N/R
10	Universidad Autónoma de Zacatecas	N/R

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015.  
 Informes trimestrales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Universidades Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Universidad Juárez del Estado de Durango y Autónoma del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales correspondientes al cumplimiento académico, financiero-programático, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- d) En el seguimiento del avance financiero de los recursos de 2015 reportados en el primer trimestre de 2016 sólo reportaron las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Nayarit, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán y las 22 restantes no reportaron el avance correspondiente.

Las Universidades Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Universidad Juárez del Estado de Durango, Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Autónoma de San Luis Potosí, Autónoma de Tamaulipas y Autónoma de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se reporten los informes del primer trimestre del ejercicio siguiente respecto del avance financiero de los recursos del programa U067, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-9-99003-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99004-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99010-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99011-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99012-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99017-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99018-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99022-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno en la Universidad Autónoma de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99058-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**15-9-99069-02-0150-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales en el ejercicio de los recursos del programa U067.

**14.** Mediante la revisión de los acuses de los oficios de envío de los informes trimestrales remitidos por las UPES a la SEP, se constató que 12 UPES (Universidad Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán) remitieron los informes en forma extemporánea. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de las acciones para que las UPES entregarán sus informes trimestrales en forma oportuna, con lo que se solventa lo observado.

**Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores**

**15.** Se constató que la SEP cuenta con indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, asimismo, que los resultados



de sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL); y como resultado de la evaluación se menciona que las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario no cuentan con los recursos suficientes para lograr un desarrollo sostenido, con calidad y pertinencia para su modernización, por lo que el programa U067 entrega recursos adicionales al subsidio ordinario que reciben las UPES para su funcionamiento.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 25,849.5 miles de pesos.

### ***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 140,621.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 18 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 20 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 348,024.5 miles de pesos, que representó el 87.6% de los 397,416.8 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Educación Pública mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las Universidades Públicas Estatales no habían devengado el 42.9% de los recursos transferidos por un monto de 170,496.3 miles de pesos, de los cuales fueron aclarados en el transcurso de la auditoría 29,874.5 miles de pesos, quedando un saldo pendiente por 140,621.8 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, las Universidades Públicas Estatales incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de destino de los recursos que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 25,849.5 miles de pesos ya que destinaron recursos en conceptos no autorizados, que representa el 7.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067, ya que las UPES proporcionaron de forma extemporánea a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Art. 25, Frac. Vi; Art. 54; Art. 58; Art. 75 Y Art. 85, Frac. li.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Art. 69, Párrafo Cuarto Y Art. 70, Frac. I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art. 6, Frac. VI y XVII; y Art. 35, Frac. XIV.

Convenio de Apoyo Financiero para Elevar la Calidad de la Educación Superior, Cláusulas primera, tercera, Incisos A y C y quinta.

Lineamientos para la Operación del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES) 2015, Numeral 5.3.3.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8286 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO

Oficio No. 710.2016.40.2- **8286**

Asunto: Se envía información a la ASF en atención a los resultados finales Auditoría 150-DS, Cuenta Pública 2015.

16 AGO 2016  
6996  
1 carpeta y 1 legajo  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A  
LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B"

Ciudad de México, a **15 AGO 2016**

Ingeniero  
**JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES**  
Director General de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "B"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente

Se hace referencia al oficio Núm. **DARFT "B.2"/235/2016**, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares derivada de la auditoría 150-DS "Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior" de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, anexo le envío en forma impresa y en medio magnético documentación con las justificaciones y/o aclaraciones referentes a los resultados finales y observaciones preliminares nos. 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 18 y 20, proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria mediante Oficio No. 219.05/16-035 recibido el 12 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**

Nezahualcóyotl No. 127. Piso 3 Ala "A" Col. Centro. Del. Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06080.  
Comitador: (55) 3600 2500 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx